

CONTRATO MARCO PARA USO DE POSTERÍA N° 054

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, el **CONTRATO MARCO DE USO DE POSTERÍA** que celebran de una parte, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20103795631, con domicilio en la calle Freyre N° 1168 - Iquitos, Maynas, Loreto, debidamente representada por su Gerente General, CPC. Gregorio Emanuel Jácome Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20114197, cuyas facultades constan inscritas en la partida electrónica N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de Loreto, a quien en adelante se le denominará "ELECTRO ORIENTE"; y, de la otra parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, domiciliada en la Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por el señor Séneca Gustavo De La Puente Estremadoyro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06417179 y por el señor José Juan Haro Seijas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07763720, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "TELEFÓNICA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

ELECTRO ORIENTE es una empresa estatal de derecho privado constituida como sociedad anónima cuyas acciones se encuentran, por efecto de la Ley N° 27170, administradas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, cuyo objeto social es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de su concesión.

ELECTRO ORIENTE es propietaria de postes de baja y media tensión existentes en la actualidad que sostienen la red de distribución de electricidad en diversas ubicaciones dentro de su área de concesión, entre las cuales se encuentran las ciudades de Tocache, Juanjuí, Bellavista, Tarapoto, Yurimaguas, Nauta, Requena, Iquitos, entre otras (en adelante, los Postes). Asimismo, **ELECTRO ORIENTE** declara que también cuenta con proyectos futuros de implementación de infraestructura que incluye la instalación de postes adicionales a los mencionados en este párrafo, los que una vez que se encuentren culminadas las obras respectivas, de ser solicitado por **TELEFÓNICA**, también formarán parte de los Postes.

TELEFÓNICA es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio nacional y se encuentra interesada en ampliar la red de telecomunicaciones en la región selva del Perú utilizando los Postes existentes, en ejecución y/o en proyecto de **ELECTRO ORIENTE**.

SEGUNDA: DEL OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es establecer el marco general al cual las partes se someterán para la cesión en uso de los Postes existentes, en ejecución o en proyecto, de **ELECTRO ORIENTE** por parte de **TELEFÓNICA** para el tendido y soporte de infraestructura, incluyendo cables aéreos y accesorios de planta externa, requeridos para la transmisión y distribución de servicios de telecomunicaciones, entre otros, (en adelante, la Infraestructura de Telecomunicaciones), en forma no exclusiva, dentro del área geográfica que corresponde a la concesión otorgada a **ELECTRO ORIENTE**, no incluyéndose aquellos postes que por razones técnicas o urbanísticas no puedan cumplir funciones adicionales a las del servicio de distribución eléctrica.

[Handwritten signatures and circular stamps on the left margin, including one from 'ELECTRO ORIENTE S.A.' and another from 'TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.']

[Handwritten signature and stamp on the right margin: JUAN SALVATIERRA CHIBINOS, Gerencia Ingeniería de Planta Externa e Infraestructura, OSIPTEL]

El plazo de duración del presente contrato será de 10 (diez) años contado a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo será renovado automáticamente por períodos adicionales de 5 (cinco) años. En caso que alguna de las partes decida su no renovación, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a 6 (seis) meses a la fecha de culminación del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

ELECTRO ORIENTE y TELEFÓNICA podrán, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, dar por terminado, total o parcialmente, el contrato dando aviso escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días calendario de anticipación.

TERCERA: SOLICITUDES.

TELEFÓNICA informará a ELECTRO ORIENTE la cantidad de Postes que requiera en cada oportunidad usando para ello la solicitud, cuyo formato se inserta como Anexo 1, que forma parte integrante de este contrato. Dicha solicitud contendrá:

- Proyecto de Recorrido y Plano de recorrido de cables de telecomunicaciones.
- Especificaciones técnicas y cantidades de los materiales y ferretería a utilizar.
- Procedimientos de montaje o trabajos de tendidos de cables e instalación de equipos.
- Detalle de los armados correspondientes de alineamiento, anclaje e instalación de equipos.
- Número de Postes a ser usados.

ELECTRO ORIENTE procederá a la autorización de la instalación de apoyos y uso de los Postes solicitados e indicados por TELEFÓNICA, mediante la colocación del sello, firma y fecha del representante de ELECTRO ORIENTE, en el formato de solicitud de Postes consignado en el Anexo 1 y el plano que se adjuntará al mismo.

3.1 Para los proyectos nuevos: TELEFÓNICA deberá presentar a ELECTRO ORIENTE el expediente el cual debe contener:

- Proyecto de Recorrido y Plano de recorrido de cables de telecomunicaciones.
- Especificaciones técnicas y cantidades de los materiales y ferretería a utilizar.
- Procedimientos de montaje o trabajos de tendidos de cables e instalación de equipos.
- Detalle de los armados correspondientes de alineamiento, anclaje e instalación de equipos.
- Número de Postes a ser usados.

ELECTRO ORIENTE revisará el pedido y tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para responder. En caso de existir alguna observación, TELEFÓNICA podrá subsanar la misma y ELECTRO ORIENTE tendrá un plazo de 15 (quince) días calendarios adicionales para responder a TELEFÓNICA. En caso de no existir observaciones, ELECTRO ORIENTE aceptará el pedido.

3.2 Modificaciones o instalaciones sobre proyectos aprobados: Sobre los proyectos ya aprobados, con tendidos de Infraestructura de Telecomunicaciones debidamente autorizados por ELECTRO ORIENTE, TELEFÓNICA podrá hacer modificaciones o instalaciones para atender pedidos de altas, bajas o averías de clientes finales. Dado que dichos trabajos se tiene que realizar en plazos máximos de 48 (cuarenta y ocho) horas, TELEFÓNICA informará a ELECTRO ORIENTE la realización de dichos trabajos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación siendo responsabilidad de TELEFÓNICA que éstos se cumplan con todas las especificaciones técnicas, medidas de seguridad,

normativas y, de ser el caso, penalidades derivadas de incumplimientos que estén estipulados en el presente contrato.

CUARTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

- 4.1 La instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en los Postes se hará cumpliendo con todas normas técnicas emitidas por las entidades de los sectores eléctricos y legales aplicables.
- 4.2 Para la utilización de los Postes, TELEFÓNICA deberá tener previamente la autorización de ELECTRO ORIENTE la que se consignará en la solicitud del Anexo 1 a la que se hace referencia en la cláusula tercera de este contrato.
- 4.3 Los cables serán tendidos, templados y sujetos correctamente respetando las tracciones y flechas. En caso sea necesario, TELEFÓNICA ejecutará por su cuenta y costo el refuerzo de los Postes mediante retenidas siempre y cuando la instalación de las anclas no implique excavaciones en la base del Poste, previa aprobación de ELECTRO ORIENTE respecto del cálculo, diseño y montaje.
- 4.4 En circuitos eléctricos de baja tensión la distancia mínima entre conductores fase/neutro y el cable del circuito cerrado será según lo normado en el Código Nacional de Electricidad.
- 4.5 En ningún tramo, el cableado podrá estar sujeto al conductor de fase o neutro de los circuitos eléctricos, por lo que deberán estar sujetos según lo normado en el Código Nacional de Electricidad.
- 4.6 En Postes con conductores de media tensión la separación mínima del cableado con el conductor de la fase más baja será de según lo establece el Código Nacional de Electricidad.
- 4.7 En Postes de seccionamiento de media tensión y en las Sub-estaciones aéreas no deberá adosarse cableado por no existir distancias mínimas adecuadas, en todo caso se permitirá a TELEFÓNICA insertar un poste adyacente.
- 4.8 No se permite cruce de las calles en forma diagonal.
- 4.9 Solo se permitirá instalar una fuente de poder o energía por Poste y por vano.
- 4.10 TELEFÓNICA usará exclusivamente los Postes para el tendido de su Infraestructura de Telecomunicaciones estando prohibida la utilización de pastorales y otros armados de la red.
- 4.11 El vano máximo permitido será de 40 (cuarenta) metros lineales.
- 4.12 Las derivaciones de la Infraestructura de Telecomunicaciones se harán desde los Postes y no desde punto alguno del vano. Las acometidas deben ir a lo largo del vano y desde allí dirigirse a los domicilios, cumpliendo la distancia de seguridad entre ambas redes.
- 4.13 La instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones deberá contar con su puesta a tierra para la protección de las instalaciones propias como de los usuarios.
- 4.14 Antes de efectuar el tendido de la Infraestructura de Telecomunicaciones deberá verificarse que los Postes estén en perfecto estado.
- 4.15 Al instalar nueva Infraestructura de Telecomunicaciones o al ordenar la existente se velará por el ornato de la ciudad.

En caso de incumplimiento de las disposiciones técnicas y/o contractuales, ELECTRO ORIENTE informará a TELEFÓNICA lo anterior para que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles ejecute las acciones correctivas necesarias, salvo que se requieran plazos adicionales por autorizaciones previas requeridas ajenas a TELEFÓNICA, debidamente documentadas. Vencido el plazo anterior, sin haberse ejecutado las acciones correctivas necesarias ELECTRO ORIENTE procederá al retiro de las instalaciones observadas, por cuenta de TELEFÓNICA.

Si por incumplimiento de las disposiciones técnicas y/o contractuales a cargo de TELEFÓNICA, ELECTRO ORIENTE tuviera que efectuar la reposición, reparación o modificación de sus componentes



de red de distribución eléctrica, ello será informado en forma documentada a TELEFÓNICA. De ser comprobado que dichos incumplimientos se derivan de actos de responsabilidad de TELEFÓNICA, ELECTRO ORIENTE, previa coordinación con la misma, cargará el costo de los materiales y mano de obra a TELEFÓNICA en la factura del mes siguiente. Cualquier excepción a las normas contenidas en la presente cláusula deberá ser autorizada por ELECTRO ORIENTE, por escrito.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA se obliga a la firma del presente contrato a efectuar lo siguiente:

- 5.1 A presentar a ELECTRO ORIENTE en cada oportunidad la solicitud que se consigna en el Anexo 1 de este contrato.
- 5.2 No ceder el uso de los Postes a terceras personas, salvo que se trate de empresas integrantes del Grupo Telefónica o empresas colaboradoras.
- 5.3 Asumir por cuenta propia, exclusiva y de manera inmediata los daños o perjuicios que causen a los Postes y redes eléctricas de propiedad de ELECTRO ORIENTE, siempre que el daño o perjuicio sea imputable a TELEFÓNICA.
- 5.4 Asumir todos los costos por compensación de las interrupciones solicitadas o producidas, así como de las penalidades que pudiera hacer incurrir a ELECTRO ORIENTE y que sean imputadas por efecto de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y/o aplicadas por Osinergmin, si se hubiera probado que son imputables a TELEFÓNICA.
- 5.5 Pagar la retribución mensual pactada en la cláusula octava de este contrato en el plazo estipulado.
- 5.6 Obtener las autorizaciones y licencias municipales que requiera para la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en los Postes.
- 5.7 Ejecutar, en forma directa o a través de sus contratistas, las obras o actividades necesarias para la implementación e instalación de su Infraestructura de Telecomunicaciones en los Postes en cesión de uso, previa autorización de ELECTRO ORIENTE.
- 5.8 Contratar los seguros que resulten necesarios para proteger sus equipos y los de ELECTRO ORIENTE en caso que como consecuencia de la instalación de los equipos de TELEFÓNICA, éstos se vieran afectados, así como por los daños que pudieran causarles a terceros, siempre que se pruebe que la causa del daño fue ocasionado directamente por TELEFÓNICA. En caso TELEFÓNICA decidiera no contratar el seguro aludido se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran ser causados a la infraestructura de ELECTRO ORIENTE o de terceros, liberando desde ya de responsabilidad alguna a ELECTRO ORIENTE por los daños a sus propios equipos e instalaciones, siempre que se pruebe que la causa del daño fue ocasionado directamente por TELEFÓNICA.
- 5.10 Cumplir las indicaciones de seguridad dadas por ELECTRO ORIENTE, así como las disposiciones de montaje, distancias mínimas de seguridad y otras de carácter técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad – Suministro y Utilización, aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 366-2001-EM/VME y N° 037-2006-EM/VME respectivamente, el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de las Actividades Eléctricas RM 161-2007-MEM/DM), entre otras normas regulatorias del sector electricidad que resulten aplicables a la fecha de la vigencia de este contrato y otras que pudieran darse en el futuro.
- 5.11 Al finalizar este contrato, a devolver los Postes en las mismas condiciones de conservación en que los recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
- 5.12 La ferretería y equipos de comunicaciones deberán estar aterrados mediante un sistema de puesta a tierra independiente de las redes eléctricas existentes.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ELECTRO ORIENTE.

Por el presente contrato, ELECTRO ORIENTE se obliga a:

- 6.1 Determinar, a solicitud expresa y puntual de TELEFÓNICA en cada vez que lo requiera, los Postes que se encuentran aptos para soportar la Infraestructura de Telecomunicaciones y otorgar la autorización pertinente en el plazo establecido en la cláusula tercera de este contrato, sin la cual TELEFÓNICA no procederá a colocar su Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 6.2 A no retirar la Infraestructura de TELEFÓNICA mientras ésta cumpla con efectuar la cancelación de la retribución pactada y con las medidas de seguridad establecidas en la cláusula cuarta de este contrato.
- 6.3 Comunicar a TELEFÓNICA con 72 (setenta y dos) horas de anticipación sus actividades de mantenimiento y/o reparación de redes, en las zonas donde exista cableado o Infraestructura de TELEFÓNICA.
- 6.4 ELECTRO ORIENTE y TELEFÓNICA se obligan a suscribir todos los documentos y a realizar todos los actos que fueran necesarios para la formalización de este contrato. Asimismo, ELECTRO ORIENTE brindará todas las facilidades y documentación que tenga a disposición, para que TELEFÓNICA obtenga las autorizaciones y licencias que pudieran corresponderle.
- 6.5 Mantener a TELEFÓNICA en el uso de los Postes durante el plazo de este contrato y a conservarlos en estado adecuado para su operación normal.
- 6.6 De ser el caso, dar aviso inmediato a TELEFÓNICA respecto de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar sus equipos o la Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 6.7 ELECTRO ORIENTE declara que la instalación y operación de los Postes cuentan con todas las autorizaciones municipales, administrativas y civiles necesarias para su operatividad y funcionamiento en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento. Asimismo, declara que los Postes no se encuentran ubicados o instalados en zonas protegidas o restringidas y, de ser el caso, señala que cuenta con la autorización de la autoridad competente. En caso de ser requerido por TELEFÓNICA, ELECTRO ORIENTE se compromete a entregar la documentación con la que cuente respecto a lo anterior.
- 6.8 ELECTRO ORIENTE declara conocer que TELEFÓNICA es propietaria de la Infraestructura de Telecomunicaciones que se instalará en la Postes y que la ubicación de los mismas responde a razones técnicas y de estricto cumplimiento de las autorizaciones, licencias y permisos otorgados por las autoridades nacionales y cualquier modificación de dicha ubicación podría significar un grave daño para TELEFÓNICA o sus negocios. En tal virtud, ELECTRO ORIENTE se obliga a no remover la Infraestructura de TELEFÓNICA de la ubicación acordada y a no reubicarla, manipularla, modificarla, arrendarla, venderla o realizar cualquier acto de administración o disposición sobre la misma, salvo autorización expresa, previa y por escrito de TELEFÓNICA.
- 6.9 Comunicar a TELEFÓNICA con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles respecto de cualquier mantenimiento de Postes o reforma de redes, de conformidad con lo señalado en la Cláusula undécima.

SETIMA: DE LA RETRIBUCIÓN Y LA FORMA DE PAGO.

TELEFÓNICA abonará a ELECTRO ORIENTE como retribución mensual la suma de S/. 3.30 (Tres con 30/100 Nuevos Soles) por el uso de cada Poste y S/. 4.63 (Cuatro con 63/100 Nuevos Soles) en forma mensual por el uso de cada Poste en caso se requiera fuentes de poder o energía, más los impuestos de ley.

JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura

El pago de la retribución por cada Poste se computará a partir de la fecha en la que se produzca el uso efectivo del mismo, es decir, en la fecha de suscripción del acta de inicio efectivo que será firmada por TELEFÓNICA y ELECTRO ORIENTE en cada oportunidad.

El pago de la retribución de cada Poste se efectuara en forma mensual y por mes adelantado. El pago se efectuará a los 15 (quince) días hábiles después de recibida la factura de ELECTRO ORIENTE debidamente certificada en la Ventanilla Única de TELEFÓNICA ubicada en el Jr. Washington 1388, Cercado, Lima (Horario de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 am).

TELEFÓNICA deberá efectuar el pago correspondiente en la cuenta bancaria que ELECTRO ORIENTE indique oportunamente.

En caso TELEFÓNICA tuviera alguna observación o reclamo respecto a la facturación emitida por ELECTRO ORIENTE comunicará ello a ésta, con la finalidad que inicien de inmediato un proceso de conciliación conjunta cuya ejecución no deberá exceder de 7 (siete) días calendario contados a partir de la fecha de la comunicación de la observación o reclamo de TELEFÓNICA. De ser el caso, ELECTRO ORIENTE deberá modificar en forma inmediata la facturación y presentarla nuevamente, de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

Queda establecido que del monto total de la retribución (incluido el IGV) anotado en cada factura se descontará el 12% (doce por ciento) por concepto de detracción el cual TELEFÓNICA depositará en la cuenta que ELECTRO ORIENTE deberá abrir o mantener abierta para estos fines en el Banco de la Nación. ELECTRO ORIENTE proporcionará a TELEFÓNICA la información necesaria para que pueda cumplir con esta disposición.

Queda expresamente establecido que el pago de la retribución se efectuará respecto de los Postes que TELEFÓNICA esté usando efectivamente a la fecha de cada facturación. La fecha efectiva de uso de los Postes es la que constará en el acta de inicio efectivo que ambas partes suscribirán en cada oportunidad.

En caso de reducción de Postes, TELEFÓNICA informará a ELECTRO ORIENTE esta decisión y la misma se deberá reflejar a partir del periodo mensual subsiguiente en la retribución y facturación que corresponda. La reducción de Postes que TELEFÓNICA determine y comunique a ELECTRO ORIENTE, no dará lugar a reembolsos de ningún tipo por concepto de retribución por periodos devengados con anterioridad.

OCTAVA: DE LAS PENALIDADES.

En caso que ELECTRO ORIENTE detecte el uso de postes adicionales sin su autorización, TELEFÓNICA deberá abonar una penalidad que asciende a la suma de S/. 1.00 (Uno con 00/100 Nuevo Sol) por cada día de uso del poste sin autorización. Esta penalidad será aplicable hasta que TELEFÓNICA regularice su autorización o desinstale su infraestructura. El inicio de la aplicación de esta penalidad quedará fijado a partir del día 11 (once) desde que TELEFÓNICA reciba la comunicación de ELECTRO ORIENTE, en forma escrita, informando de esta situación y se suspenderá cuando TELEFÓNICA comunique a ELECTRO ORIENTE que ha regularizado su autorización o desinstalado la infraestructura de los postes no autorizados, lo cual será verificado por ELECTRO ORIENTE. En caso que ELECTRO ORIENTE verifique que TELEFÓNICA no ha cumplido con la regularización de la autorización o desinstalado la infraestructura colocada en los postes no autorizados, la comunicación de TELEFÓNICA quedará sin efecto hasta que cumpla con lo anterior.

JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura

NOVENA: DEL SEGURO.

Queda establecido que el personal y bienes de TELEFÓNICA están debidamente asegurados y ELECTRO ORIENTE no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiese sufrir por cualquier motivo al hacer uso de sus postes o durante la maniobra de instalación, mantenimiento o reparación de su Infraestructura, salvo que se determine que la causa del daño fue ocasionada por ELECTRO ORIENTE.

DÉCIMA: DE LA REDUCCIÓN O INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE POSTES UTILIZADOS DENTRO DEL ALCANCE DE LA SOLICITUD APROBADA.

10.1 La cantidad de Postes utilizados por TELEFÓNICA, podrá ser incrementada o reducida. Antes que TELEFÓNICA proceda con la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones proporcionará a ELECTRO ORIENTE el plano de ubicación o ruta de sus instalaciones de redes de telecomunicaciones en los Postes, así como el Proyecto de Recorrido (aéreo y/o subterráneo) que requiera instalar o retirar. La solicitud de TELEFÓNICA será considerada como un incremento siempre y cuando no supere el 10% (diez por ciento) de la cantidad de Postes del proyecto originalmente aprobado por ELECTRO ORIENTE.

Una vez que TELEFÓNICA presente el expediente, ELECTRO ORIENTE revisará el pedido y tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario para responder. En caso de existir alguna observación, TELEFÓNICA podrá subsanar la misma y ELECTRO OREINTE tendrá un plazo de 7 (siete) días calendario para responder a TELEFÓNICA. En caso de no existir observaciones, ELECTRO ORIENTE aceptará el pedido de ampliación de Postes, caso contrario Telefónica podrá presentar un nuevo expediente pasando por todo el proceso anterior.

10.2 La reducción del número de Postes se tendrá por realizada el último día del mes en que se efectúe el retiro efectivo de la Infraestructura de Telecomunicaciones de propiedad de TELEFÓNICA y de los soportes (ferretería) respectivos, de acuerdo al Proyecto de Reducción, previamente entregado por escrito a ELECTRO ORIENTE.

10.3 Queda establecido que es derecho de ELECTRO ORIENTE el determinar cuáles son los Postes que se encuentran aptos y/o disponibles, por razones técnicas y de seguridad para la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones; en consecuencia, si durante el plazo del contrato TELEFÓNICA necesitara usar postes adicionales, deberá solicitar autorización a ELECTRO ORIENTE quien dará su conformidad por escrito, con indicación de los postes disponibles y el monto adicional a pagar por dichos postes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL MANTENIMIENTO DE POSTES Y REFORMA DE REDES DE ELECTRO ORIENTE.

11.1 Reemplazo de Postes por mantenimiento. Queda convenido que ELECTRO ORIENTE se reserva el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de uno o varios de sus Postes objeto de esta cesión, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema. En este caso, ELECTRO ORIENTE será quien realice a su cuenta y costo el cambio del Poste. De ser el caso, la desconexión y conexión de la Infraestructura de Telecomunicaciones estará a cargo de TELEFÓNICA, la que deberá ejecutar las obras necesarias para trasladarse a la nueva ubicación del Poste dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación que le deberá remitir ELECTRO ORIENTE informando del reemplazo y la nueva ubicación. Queda establecido que las obras a cargo de TELEFÓNICA serán ejecutadas siempre que en forma previa las autoridades

locales, regionales y/o nacionales competentes hubieran emitido los permisos correspondientes. De ser el caso, TELEFÓNICA solicitará los permisos necesarios para la reconexión y reinstalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en la nueva ubicación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber recibido la comunicación antes mencionada de ELECTRO ORIENTE.

Si no le es posible a TELEFÓNICA utilizar los postes eléctricos reemplazados, TELEFÓNICA deberá colocar su propia postería, instalar una canalización o efectuar la obra que considere necesaria para mantener la prestación de los servicios a sus clientes. Para efecto de lo anterior, el plazo para proceder con el retiro de su Infraestructura de Telecomunicaciones y la reconexión y/o reposición se empezará a computar a partir de la fecha de obtención de los permisos necesarios. Obtenido los permisos necesarios, el plazo de ejecución de las obras será de quince (15) días calendario para el caso de Postes y treinta (30) días calendario para canalización, en los que está incluido el período de siete (7) días hábiles para informar al OSIPTEL y usuarios por posibles interrupciones. TELEFÓNICA iniciará los trámites municipales en un plazo de 3 (tres) días hábiles contado a partir de la fecha en la que ELECTRO ORIENTE informe de la reubicación del Poste a TELEFÓNICA.

11.2 Retiro de Postes por reforma de redes. Las partes acuerdan que en caso que por reforma necesaria de la red o por cualquier otro motivo técnico en virtud del cual ELECTRO ORIENTE se viera en necesidad de retirar uno o varios Postes de su propiedad, ELECTRO ORIENTE avisará a TELEFÓNICA con quince (15) días hábiles de anticipación a dicho retiro, con indicación del o de los Postes que serán objeto de retiro e informará la nueva ubicación de los mismos, con la finalidad de que TELEFÓNICA tome las providencias del caso, quedando establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de TELEFÓNICA disponer de la reconexión y/o reinstalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones que se encuentre en los Postes que serán objeto de retiro, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de haber sido notificados por ELECTRO ORIENTE. Lo anterior será ejecutado siempre que las autoridades locales, regionales y/o nacionales competentes hubieran emitido los permisos correspondientes dentro de dicho plazo y comunicado al OSIPTEL y usuarios con siete (7) días hábiles de anticipación por posibles interrupciones. A estos efectos, TELEFÓNICA se compromete a solicitar los permisos necesarios para la reconexión y reinstalación de los cables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a haber recibido la comunicación de ELECTRO ORIENTE.

Queda establecido que ELECTRO ORIENTE deberá permitir y facilitar a TELEFÓNICA la reconexión y reinstalación de su Infraestructura de Telecomunicaciones en los nuevos Postes según hayan sido reubicados, siempre que TELEFÓNICA lo requiera, dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la recepción de la comunicación de TELEFÓNICA.

11.3 Reemplazo o retiro de Postes por razones ajenas a ELECTRO ORIENTE. Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden, y cuando ELECTRO ORIENTE se vea en la necesidad de reemplazar o retirar sus Postes a solicitud o requerimiento de un tercero, o por cualquier otro motivo que obligue a ELECTRO ORIENTE a reemplazar o retirar sus Postes con cargo o por cuenta de un tercero, ELECTRO ORIENTE deberá comunicar a TELEFÓNICA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento de reemplazo o retiro de sus Postes de parte del tercero indicando la nueva ubicación y deberá informar también a dicho tercero respecto de la existencia de infraestructura de Telecomunicaciones de TELEFÓNICA en los Postes que serían objeto de reemplazo o retiro. En estos casos, salvo que el tercero sea OSINERGMIN o el Poder Judicial, TELEFÓNICA podrá requerir a dicho tercero el reconocimiento del costo por retiro,

reconexión y reinstalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones de TELEFÓNICA, debiendo coordinar con ELECTRO ORIENTE cada una de estas acciones, acordando que no se modificarán las redes si previamente el tercero no ha cumplido con reconocer los gastos de modificación de planta.

En caso de retiro de Postes conforme a lo establecido en este apartado, ELECTRO ORIENTE deberá permitir y facilitar a TELEFÓNICA la reconexión y reinstalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en los nuevos Postes según hayan sido reubicados, siempre que TELEFÓNICA lo requiera, dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la recepción de la comunicación de TELEFÓNICA.

DUODÉCIMA: DECLARACIONES.

ELECTRO ORIENTE declara que los Postes materia del presente contrato, así como los inmuebles en los que se soporta, se encuentran libres de gravámenes, cargas, prohibiciones, prendas, embargos, opciones, promesas, acciones resolutorias, medidas cautelares, impuestos, deberes, responsabilidades, contingencias, obligaciones o actos de cualquier naturaleza, eventual o devengada, líquida o indeterminada, que pueda resultar en un traspaso de los pasivos, contingencias u obligaciones a TELEFÓNICA. Asimismo, ELECTRO ORIENTE declara que respecto de los Postes materia del presente contrato no existen en su contra demandas, denuncias, juicios o reclamos que afecten o puedan afectar a TELEFÓNICA o la ejecución de este contrato.

Asimismo, ELECTRO ORIENTE declara que la celebración de este contrato y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, no requiere (i) de la autorización o consentimiento de ningún tercero ni (ii) de la revisión, aprobación o autorización de autoridad, sea ésta, sin limitación, ejecutiva, legislativa o judicial.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución del presente contrato las siguientes:

13.1 El incumplimiento por las partes de obligaciones contenidas en las cláusulas tercera, quinta y sexta precedentes.

13.2 Si TELEFÓNICA no cumple con las medidas de seguridad señaladas en la cláusula cuarta de este contrato.

13.3 Si TELEFÓNICA por si solo manipulara las redes eléctricas (cable CPI o autoportante) de ELECTRO ORIENTE.

13.4 En caso TELEFÓNICA no cumpla con pagar la retribución establecida en la cláusula séptima dentro de los 60 (sesenta) días calendario desde que recibió el comprobante de pago respectivo.

13.5 Por mutuo acuerdo de partes.

En los casos antes indicados ELECTRO ORIENTE podrá resolver de pleno derecho el contrato, de conformidad con el art. 1429 del Código Civil, bastando para ello una simple comunicación escrita.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en

treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución del contrato, sea cual fuera la causa, TELEFÓNICA deberá proceder al retiro de la Infraestructura de Telecomunicaciones de los Postes, conforme el Programa de Retiros que será acordado entre TELEFÓNICA y ELECTRO ORIENTE. En tal sentido, el plazo deberá ser acordado por las partes teniendo en consideración la magnitud de la red a retirar. El plazo para la presentación del Programa de Retiro es de máximo de quince (15) días calendario y aprobado por las partes el mismo será ejecutado en un plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días hábiles (60 días para la elaboración del diseño y permisos municipales de proyecto de reubicación de planta y 180 días de ejecución), dichos plazos podrán ser extendidos por acuerdo de las partes o causas de fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD.

En caso TELEFÓNICA fuese demandada, requerida o involucrada, en forma directa o indirecta, en cualquier proceso judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier otra índole o sea requerida por cualquier autoridad o terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ELECTRO ORIENTE se compromete, en forma expresa e irrevocable, a asumir la defensa de TELEFÓNICA y los costos consecuentes. En ese sentido, ELECTRO ORIENTE se compromete a pagar directamente o a rembolsar a TELEFÓNICA, efectuando el pago al sólo requerimiento de TELEFÓNICA, respecto de cualquier multa, sanción, indemnización o penalidad que se le imponga. Asimismo, esta cláusula será de aplicación en caso que durante la ejecución de este contrato se generen hechos evidentes que deterioren la imagen comercial de TELEFÓNICA.

Del mismo modo, en caso ELECTRO ORIENTE fuese demandado, requerido o involucrado, en forma directa o indirecta, en cualquier proceso judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier otra índole o sea requerido por cualquier autoridad o terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato, TELEFÓNICA se compromete, en forma expresa e irrevocable, a asumir la defensa de ELECTRO ORIENTE y los costos consecuentes. En ese sentido, TELEFÓNICA se compromete a pagar directamente o a rembolsar a ELECTRO ORIENTE, efectuando el pago al sólo requerimiento de ELECTRO ORIENTE, respecto de cualquier multa, sanción, indemnización o penalidad que se le imponga. Asimismo, esta cláusula será de aplicación en caso que durante la ejecución de este contrato se generen hechos evidentes que deterioren la imagen comercial de ELECTRO ORIENTE.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN.

Tanto ELECTRO ORIENTE como TELEFÓNICA podrán ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada, sea controlante, o se encuentre bajo control común con ellas o formen parte de sus grupos societarios. Para tal fin, la otra parte brinda mediante el presente contrato su aceptación de manera anticipada.

DÉCIMO SEXTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

ELECTRO ORIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, ELECTRO ORIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal

JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura

Handwritten initials and various official stamps are present on the left side of the page, including a circular stamp of 'ELECTRO ORIENTE S.A.' and another of 'OSIPTEL'.

sentido, ELECTRO ORIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

Asimismo, ELECTRO ORIENTE observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a ELECTRO ORIENTE.

ELECTRO ORIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, ELECTRO ORIENTE celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 2, que forma parte integrante de este contrato, debiendo remitir semestralmente a TELEFÓNICA una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si ELECTRO ORIENTE - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a TELEFÓNICA los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, TELEFÓNICA tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

DÉCIMO SETIMA: OBLIGACIONES VARIAS.

TELEFÓNICA y ELECTRO ORIENTE se comprometan a lo siguiente:

17.1 Normas anticorrupción.

TELEFÓNICA y ELECTRO ORIENTE declaran estar comprometidos con la lucha en contra de la corrupción y certifican y declaran que, en la ejecución de este contrato, no tomarán acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

17.2 Cumplimiento de normas laborales.

ELECTRO ORIENTE y TELEFÓNICA se obligan a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declaran y garantizan que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. ELECTRO ORIENTE y TELEFÓNICA declaran y garantizan a TELEFÓNICA estar al día en el

cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

17.3 Trabajo infantil.

ELECTRO ORIENTE y TELEFÓNICA se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

17.4 Inexistencia de relación laboral.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de ELECTRO ORIENTE o sus trabajadores con TELEFÓNICA y viceversa. En tal sentido, TELEFÓNICA no asume vínculo laboral alguno con ELECTRO ORIENTE o con las terceras personas que pudieren depender de ELECTRO ORIENTE o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de ELECTRO ORIENTE. Del mismo modo, ELECTRO ORIENTE no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de TELEFÓNICA.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de cualquiera de las dos empresas para la ejecución del contrato, en la parte que le corresponde, será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de cualquiera de las dos empresas, en la ejecución del contrato, son de riesgo y responsabilidad de cada una, en su calidad de empleador de dicho personal. La otra parte no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de su contraparte y ésta se compromete a mantener indemne a la otra en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, ambas empresas se obligan a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra el otro respecto del personal que se encuentre bajo su dirección para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, alguna de las partes se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, la otra parte le deberá resarcir todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a cualquiera de las partes por causa de su contraparte, obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por la otra, o si fueran pagadas por la sancionada, serán reembolsadas por su contraparte. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a la otra parte.

17.5 Seguridad y protección del medio ambiente.

Las partes se obligan a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que la otra parte implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de las dos empresas, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto las partes se comprometen a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura
MTC - Perú, tel: 011 555 17 5 A.A.



Adicionalmente, las partes se obligan a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso cualquiera de las contratantes tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a su contraparte. ELECTRO ORIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento y viceversa

En caso alguna de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMO NOVENA: ACUERDOS PREVIOS.

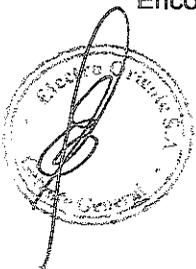
A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Encontrándose ambas partes conformes con los extremos del presente convenio no mediándolo,

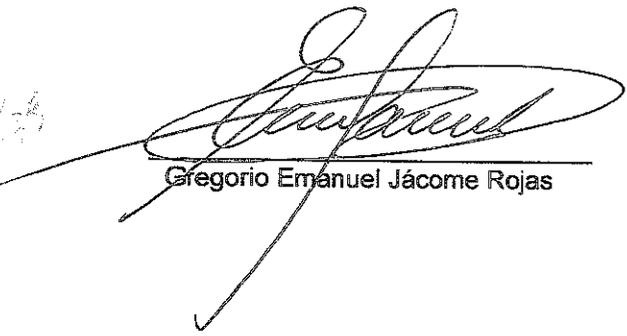


JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura
TELEFÓNICA S.A. SUCURSAL S.A.S.

violencia, intimidación, error y vicio alguno que lo invalide total o parcialmente, lo suscribe a los 29 días del mes de Marzo del año 2011.

POR ELECTRO ORIENTE S.A.

POR TELEFÓNICA

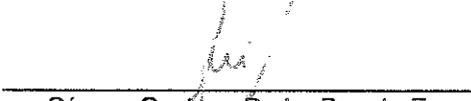


Gregorio Emanuel Jácome Rojas

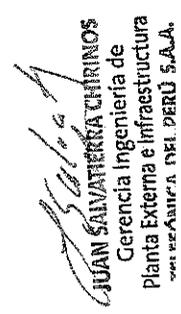


José Juan Haro Seijas

JOSÉ JUÁN HARO SEIJAS
Director Estrategia y Regulación
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



Séneca Gustavo De La Puente E.



JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura
TEL. PERÚ S.A.A.

Anexo 1

FORMATO SOLICITUD

Empresa	ELECTRO ORIENTE S.A.A.
Solicitante	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Descripción del proyecto	

Nro. de postes a ser usados	
Valorización de la retribución	
Fecha de Solicitud	

Se adjunta expediente técnico para la aprobación respectiva que contiene:

- Proyecto de Recorrido y Plano de recorrido de la Infraestructura de Telecomunicaciones.
- Especificaciones técnicas y cantidades de los materiales y ferretería a utilizar.
- Procedimientos de montaje o trabajos de tendidos de cables e instalación de equipos.
- Detalle de los armados correspondientes de alineamiento, anclaje e instalación de equipos.
- Relación de Postes a ser usados, según código GIS de ELECTRO ORIENTE.
- Valorización de la retribución

Datos del solicitante:

Nombre:

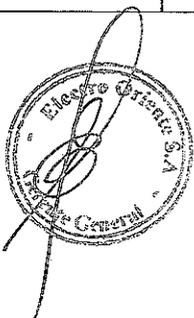
Teléfonos de contacto:

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

Nombre de la persona que autoriza:

Teléfono de contacto:

Firma y sello	Fecha	Comentarios



JUAN SALVATIERRA CHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Anexo 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N° domiciliada en representada por el señor identificado con según poder inscrito en a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra, con DNI N° a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO. - El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO. - El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO. - El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en _____, a los días del mes de de 200...

LA EMPRESA

EL OBLIGADO

JUAN SALVATIERRA GHIRINOS
Gerencia Ingeniería de
Planta Externa e Infraestructura
TELÉFONICA DEL PERÚ S.A.A.